

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 937874 010506440101801 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos de los artículos 5° y 28° del Artículo 54°, modifica pasivos del Impuesto en quienes se realice autónomos en quienes infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contrato de concesión entidades oficiales de impuesto, en su conjunto por el existencia del inmueble Agustín Codazzi para de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido Impuesto Predial Unificado



Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y campos de datos. Incluye información de la alcaldía, fecha de entrega, y detalles del contribuyente y del predio.

Están regulados por los artículos 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010. Son sujetos de hecho y aquellas cosas temporales, patrimonios de uso público y obra de arte. Son también usufructo u otra forma de dominio sobre las áreas objeto del impuesto de sujeto pasivo las cosas muebles y sustanciales del patrimonio. Responderán por el hecho generador es la inscripción en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el Acuerdo 040 de 2010. El gravable corresponde al año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010506440101801 ubicado en A DEL RIO 25N 90 MZ 3 IN 3-01 CJ V del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CASTANEDA RIVERA ANA-VICTORIA, CC No. 000060329635.

Que, el (los) contribuyente (s) CASTANEDA RIVERA ANA-VICTORIA, CC No. 000060329635, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010506440101801 ubicado en A DEL RIO 25N 90 MZ 3 IN 3-01 CJ V del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,324,200) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Impuesto Predial	\$ 166.019.000	12,5	\$ 2.075.200
2012	Corporar	\$ 166.019.000	1,5	\$ 249.000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 2.324.200</b>

011016

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CASTANEDA RIVERA ANA-VICTORIA, CC No. 000060329635, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010506440101801 ubicado en A DEL RIO 25N 90 MZ 3 IN 3-01 CJ V del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$ 2,075,200 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ( \$ 249,000 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.324,200).

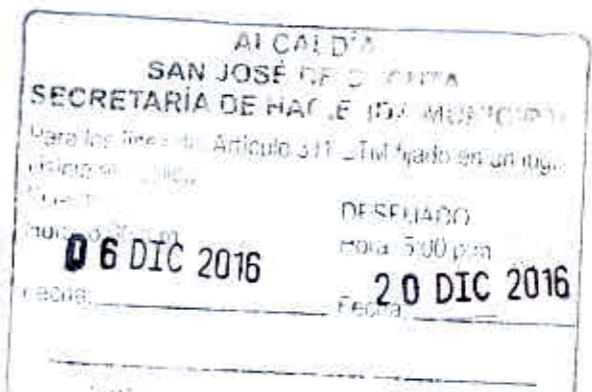
**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Sello de notificación con fecha 06 DIC 2016 y hora 2:00 PM. Incluye información de la alcaldía y la secretaria de hacienda.